

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 110014003053202100194 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez resuelve:

1. Tener por notificada del auto que libro mandamiento de pago al demandado Temisto Romaña Martínez, la cual fue surtida mediante Aviso conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que durante el término de traslado el ejecutado haya acreditado pago o propuesto medio de defensa alguno.
2. Requerir a la parte actora, para que acredite registro de la medida de embargo, para resolver sobre la decisión de ordenar continuar con la ejecución, conforme a lo estipulado en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23- may- 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gomez Secretaria</p>
